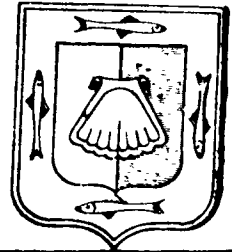




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.  
Registro DGN-No. 0140863  
Características 315112816

## Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 804.

PUNTO DE ACUERDO: Se declare recinto oficial el Teatro de la Ciudad el día 15 de Marzo de 1991 para la celebración de la Sesión Pública Solemne de Apertura del Primer período Ordinario de Sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio de la VI Legislatura al Congreso del Estado, en la cual el C. Lic. Victor Manuel Liceaga Ruibal, Gobernador Constitucional del Estado de B.C.S., habrá de rendir su cuarto Informe de Actividades.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

DECRETO No. 804.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

**PUNTO DE ACUERDO:** Se declare recinto oficial el Teatro de la Ciudad el día 15 de Marzo de 1991 para la celebración de la Sesión Pública Solemne de Apertura del Primer periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio de la VI Legislatura al Congreso del Estado, en la cual el C. Lic. Victor Manuel Liceaga Ruibal, Gobernador Constitucional del Estado de B.C.S., habrá de rendir su Cuarto Informe de Actividades, la que se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Lectura del Decreto que declara Recinto oficial para la celebración de la Sesión Pública Solemne de Apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año Legislativo de ejercicio de la VI Legislatura al Congreso del Estado, en la que habrá de recibirse el Cuarto Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo Estatal.
- III.- Nombramiento por la Presidencia, de comisiones que introduzcan al Recinto del Congreso y las que acompañen a su salida del mismo, al C. Gobernador del Estado, a los representantes de los Poderes Federales y del Poder Judicial del Estado que deban asistir especialmente a ella.
- IV.- Receso.
- V.- Honores a la Bandera.
- VI.- Cuarto Informe del C. Gobernador del Estado C. Lic. Victor Manuel Liceaga Ruibal.
- VII.- Recepción pública del documento que contiene el Informe rendido por el C. Gobernador del Estado por el C. Presidente del Congreso del Estado.
- VIII.- Intervención del C. Presidente de la Republica o de su Representante.
- IX.- Himno Nacional.
- X.- Honores a la Bandera.
- XI.- Clausura.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO:** Publíquese el presente Decreto en el Boletín -  
Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, B.C.S., a 19 -  
de Febrero de 1991.



C.DIP. ALVARO GERARDO HIGUERA.  
PRESIDENTE.



C.DIP. PROF. EULIANO AGUILAR RUIZ.  
SECRETARIO.



**CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ, B. C. SUR**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO  
79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA -  
SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRE--  
SENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIU--  
DAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A --  
LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIE--  
TOS NOVENTA Y UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. MARIO VARGAS AGUILAR.

# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883  
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

## SUSCRIPCIONES:

POR UN SEMESTRE 1.15% del Salario Mínimo diario.

POR UN AÑO 2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.